



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2.019.

ASISTENTES:

Presidenta:

Doña Francisca Medina Teba.

Concejales/as:

- Don José Quesada Jiménez.
- Doña Antonia Chica Rubio.
- Don Javier Chica Jiménez.
- Doña Manuela Parras Peragón.
- Don Antonio Moral Mena.
- Doña M^ª. del Rosario Rubio Blanca.
- Don Manuel Jesús Moral Rubio (se incorpora en el punto de mociones)
- Doña Matilde Quesada Moral.
- Don Simón Vacas Alcántara.
- Doña Dolores Illana Jiménez.
- Don Juan Lupiañez Peinado.
- Don José Luis Quesada Blanca.
- Don Manuel Jesús Moral Ortega.
- Don Manuel Villar Ortega.

Secretario General:

Don Francisco Fernández Yera.

No asisten:

Concejales.:

- Don David Olmedo Hernández.
- Don Sergio Ruiz Maldonado

Interventor:

Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera, y quórum legal exigido.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIORE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún Concejel de la Corporación desea intervenir al respecto.

Sometido el asunto a votación son aprobadas las actas referidas, por unanimidad de los Concejales/as presentes PSOE (11), PP (2) y IULV-CA (2).

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA NÚMERO 23 DE 07/02/2019 A LA NÚMERO 44 DE FECHA 13/03/2019, Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA NÚMERO 3 DE 12/02/2019 A LA NÚMERO 5 DE FECHA 05/03/2019.-

El Sr. Lupiañez Peinado pregunta en primer lugar por la resolución nº 24 de 8 de febrero relacionada con la solicitud de la empresa Asia SL y licencia para apertura de bazar y su clasificación ambiental dentro de la Ley Ambiental, que no encuentra en qué epígrafe de la misma estaría incluida. El Sr. Quesada Jiménez le contesta que es una cuestión tan técnica que debe dirigirse directamente a los técnicos para aclararla. El Sr. Lupiañez pregunta por la resolución nº 32 de 20 de febrero relacionada con factura que habla de surtido de papelería en cartulina, pegamento, tijeras, etc, por importe de 1.437,46 euros, saber si obedece a alguna actividad del carnaval. La Sra. Alcaldesa le contesta diciendo que ya ha comentado que aparezca claro el concepto, pero que no obstante ya sabe que tiene a su disposición las facturas para que pueda comprobar el contenido de las mismas.

TERCERO.- IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL SALUD Y CONSUMO.-
1º.- PROPUESTA DE APROBACION DEL PLAN LOCAL DE SALUD DE TORREDELCAMPO.-

La Sra. Illana Jiménez Concejala de Salud interviene para decir que en el Plan Local de Salud se recogen las principales actuaciones; en primer hay que hacer mención al convenio firmado en su día con la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía. Todo ello se articula a través de un grupo motor que

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	1/14





trabaja el Plan y conformado por distintas agrupaciones de colectivos de distrito sanitario, técnicos municipales, de servicios sociales, representantes de colectivos sociales, caritas, ampas, asociaciones de mujeres, fuerzas de seguridad, directoras del seis, distintas psicólogas que además confeccionaron cuestionarios que se pasaron a la población. Tras ese paso inicial se da el siguiente paso a confeccionar el denominado perfil de salud, cuyo encargo fue llevado a cabo por Julia Parra. Muestra el documento y señala que con ese estudio se plantea las prioridades de actuación y trabajo. A continuación la Concejala explica con más detalle las líneas de actuación, hasta las cinco líneas previstas. También los grupos que se crearon y las denominaciones que de conformidad con el perfil de salud se conformaron. Así se elabora el Plan de Acción, del que explica brevemente también. Finaliza diciendo que el Plan, aun no aprobado, tiene ya dos reconocimientos; uno de la Escuela Andaluza de Salud Pública con sede en Granada y otro de la Delegación de Salud sobre buenas prácticas realizadas.

El Sr. Villar Ortega interviene para manifestar en primer lugar el agradecimiento a la participación de gente que no somos concejales, porque somos representantes del pueblo, pero tiene que existir gente para esto y muchas otras cuestiones con tareas relacionadas con el pueblo; me alegra que haya público sin la estricta soledad de los concejales. Del Plan de Salud ya dijimos de la necesidad de ello, y aquí quiero hacer una incidencia sobre el tema de los contaminantes, y la crítica del tema contra el cáncer y actuar contra los vehículos que provocan a ello y así lo ha manifestado también la justicia, y que también lo dije con el tema del glifosato, así lo ha reconocido ya la justicia americana. Nos gustaría que el Plan recogiese que en sitios públicos no se utilizara ese herbicida, pues provoca cáncer. También otra laguna provocada con el cambio climático, cuando hay elevadas temperaturas en épocas de elevadas temperaturas, pues hay documentación de mortandad temprana y sería necesario que se tratase esas cosas también; estamos a favor pero nos gustaría que el pleno se pronunciara en contra de contaminantes probados; pues estamos para no para defender a Bayer, sino para defender a los ciudadanos.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que por respeto a los colectivos que han dedicado a este Plan y el tiempo que le han dedicado sin pedir nada a cambio, a participar en multitud de reuniones, creo que es bueno que se ponga en valor el trabajo que se ha hecho y también reconocer a la Concejala y todas las personas implicadas. Que es documento vivo afectado a modificaciones y mejoras, pero ahora hay que darle la importancia que tiene y valorar el trabajo que se ha llevado a cabo. Un trabajo muy potente realizado y que ahora toca hablar del Plan Local de Salud con un ámbito temporal 2019-2023, y con toda la importancia que tiene.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2), por unanimidad y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el I Plan Local de Salud de Torredelcampo, cuyos documentos obrantes en el expediente están conformados por: Un Plan de Acción y el Perfil de Salud de Torredelcampo.

SEGUNDO. El Plan de Acción consta de las líneas y acciones de actuación, que en extracto son las siguientes:

LÍNEA 1: HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES MÁS HABITUALES

OBJETIVO GENERAL 1: Diseñar, ejecutar y evaluar un conjunto articulado de actuaciones orientadas a la prevención de las enfermedades más prevalentes en Torredelcampo, según el estudio epidemiológico de la Delegación de Salud, (cáncer de colón, alzheimer, enfermedad isquémica del corazón y cerebro vascular) así como la promoción de los hábitos y estilos de vida más saludables entre la población de Torredelcampo.

LÍNEA 1 ACCIÓN 1	SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE SALUD
LÍNEA 1 ACCIÓN 2	PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO
LÍNEA 1 ACCIÓN 3	PROMOCIÓN DE LOS HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MUNICIPIO
LÍNEA 1 ACCIÓN 4	FOMENTO DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE SALUDABLE

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	2/14



**LÍNEA 2: PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO**

OBJETIVO GENERAL 2: Diseñar, ejecutar y evaluar un conjunto articulado de actuaciones orientadas a la prevención de las principales conductas de riesgo, detectadas entre la población de Torredelcampo, mediante el análisis del perfil local de salud.

LÍNEA 2 ACCIÓN 1	PREVENCIÓN DE ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA
LÍNEA 2 ACCIÓN 2	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
LÍNEA 2 ACCIÓN 3	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN GENERAL Y DE TRÁFICO
LÍNEA 2 ACCIÓN 4	EDUCACIÓN SEXUAL Y AFECTIVA. PREVENCIÓN DE EMBARAZOS NO DESEADOS
LÍNEA 2 ACCIÓN 5	PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL Y PSICOLÓGICA

LÍNEA 3: ENVEJECIMIENTO SALUDABLE

OBJETIVO GENERAL 3: Contribuir al mantenimiento y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de Torredelcampo, mediante actuaciones de promoción del envejecimiento activo y saludable.

LÍNEA 3 ACCIÓN 1	PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y LA AUTONOMÍA EN LAS PERSONAS MAYORES
LÍNEA 3 ACCIÓN 2	PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES

LÍNEA 4: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES Y ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES

OBJETIVO GENERAL 4: Contribuir a la reducción de las desigualdades sociales que en materia de salud afecten a personas individuales y colectivos específicos de la población de Torredelcampo.

LÍNEA 4 ACCIÓN 1	REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES
LÍNEA 4 ACCIÓN 2	ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES
LÍNEA 4 ACCIÓN 3	ATENCIÓN A LAS/OS CUIDADORAS/ES

LÍNEA 5: MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

OBJETIVO GENERAL 5: Poner en marcha un conjunto de acciones orientadas a favorecer el desarrollo de un entorno urbano y medio ambiente saludable que contribuyan al desarrollo de la salud comunitaria.


LÍNEA 5 ACCIÓN 1	MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
-----------------------------	-----------------------------------

LÍNEA 6: RECURSOS

OBJETIVO GENERAL 6: Identificar, registrar y difundir a nivel comunitario los activos en salud de Torredelcampo, con un enfoque intersectorial y de Salud en Todas las Políticas.

LÍNEA 6 ACCIÓN 1	RECURSOS
-----------------------------	-----------------

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	3/14





CUARTO.- RECURSOS HUMANOS.-
1º.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL.-

La Sra. Alcaldesa agradece la presencia de los representantes de los trabajadores presentes en el Salón de Plenos. Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para decir que antes de hablar del documento de la Relación de Puestos de Trabajo, hay que decir que es la RPT para el Ayuntamiento de Torredelcampo. Es un instrumento técnico sobre el diseño estructural del personal y adecuada a las necesidades del servicio público. La eficacia de la RPT radica en su objetividad, atendiendo al puesto de trabajo y no a la persona que lo desempeña y así su carácter objetivo. Es una herramienta organizativa fundamental, que tiene que estar bien definida. A pesar de su importancia, en la Administración Local está poco desarrollado. Es una herramienta obligatoria por la legislación vigente. Su negociación es ardua y compleja, en algunos Ayuntamientos trabajo de años. Aquí en poco más de un año traemos el documento finalizado con la empresa contratada, para su aprobación. Este documento se puede ver desde una triple perspectiva. La primera la organizativa para mejorar en el Ayuntamiento. Una segunda hace referencia a la estructura retributiva de los empleados públicos; y una tercera perspectiva hace referencia al empleo. Desde punto organizativo la RPT pretende dar solución a seis puntos estratégicos. Redistribución del área de administración y creación de puestos intermedios. Departamento de obras se divide en obras y área de servicios. También una unidad de planificación. Redefinición del área de recursos humanos. La creación de puestos de trabajo de segunda actividad, principalmente para la Policía. Y también la organización del servicio de atención ciudadana. También se dice en documento de planes a llevar a cabo a lo largo de los próximos años, de empleo, promoción o cuestiones de criterios de productividad. Es un documento extenso. Con una primera parte organizativa, descritas en las fichas, así como los criterios de valoración del complemento específico: conocimiento, experiencia, responsabilidad y el de las condiciones de trabajo. La segunda parte son las fichas de los 157 puestos de trabajo que recoge el mismo, con un amplio contenido de cada uno de ellos con las características de cada puesto. Una tercera parte se recoge la estructura de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento. Un documento que dota de un nuevo marco organizativo y estructura retributiva. A continuación comenta el procedimiento de su aprobación, publicación. Este documento está consensuado por la empresa y por todos los representantes de los trabajadores (FSP-UGT y la CSIF). En el presupuesto para este año se hizo constar y dotar el cálculo con el contenido del presupuesto a tener en cuenta para la RPT. El dictamen en la comisión informativa fue del voto a favor del PSOE y la abstención de los grupos PP e IU.

El Sr. Lupiáñez Peinado interviene para manifestar que es una demanda de varias legislaturas, pero nos queda un sabor agri dulce, y mirando a los trabajadores. Lo que llama la atención es el inicio del documento con la situación inicial con que cuenta el Ayuntamiento desde el punto de vista laboral. Así esta consultora independiente manifiesta que el Ayuntamiento adolece de una organización funcional y dice que hay servicios que funcionan como islas. Que no existen puestos intermedios a nivel interno entre los superiores y los de auxiliar. Que en puestos externos de servicios no hay una jerarquía clara para saber a quien dirigirse; que se va sin control y eficacia controlada. Que la idea de organización no está integrada en ningún departamento del Ayuntamiento, así como ausencia de responsabilidad económica, sin responsabilidad en el resultado. Si habla de una unidad de control que realice tareas en este sentido. La unidad de atención al ciudadano del Ayuntamiento dice estar dispersa y débil, sin unificación para atención al pueblo. Igual pasa con la desatención a la segunda actividad de la Policía. Otra cuestión grave que pone la empresa a la vista, al decir que hay trabadores con funciones en áreas que no les corresponden. O también en cuanto a los criterios para establecer retribuciones en puestos diferentes o supuestos de nivel superior o inferior categoría, salvados de distinta manera con complemento de productividad. También menciona el nivel de interinidad que se da en el Ayuntamiento con errores hasta de adscripción en función de las titulaciones. Son estas las carencias que pone de manifiesto esta empresa y que esperamos que este sea el inicio del arreglo de los puestos de trabajo de nuestro Ayuntamiento, sin olvidar que lo próximo es un plan de empleo adecuado, el desarrollo de trabajo por objetivos y el desarrollo de la carrera administrativa. Dicho esto si que vamos a votar a favor de la aprobación de la RPT. Era necesario el arreglo de este tema de personal y creemos que se ha corrido demasiado y se ha tardado poco tiempo en su confección. El documento que tenemos creemos que no es mismo que el definitivo, o bien existen errores de importancia que se deben de corregir, tanto por parte de la empresa como de los trabajadores.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que fue en la comisión del pasado lunes cuando recibieron demasiada documentación de los puntos de pleno de hoy. Tiempo insuficiente para analizar y estudiar esto. Nosotros desde hace tiempo veníamos reivindicando esto, pues la RPT debe llevarse a cabo para llevar el acceso a lo público en igualdad y transparencia, sin que nadie pueda tener acceso a lo público con dudas. Este documento ofrece muchas interrogantes, por ejemplo a lo poco que he podido leer;

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	4/14





Técnico medioambiental no especifica la titulación de acceso; oficial de primera electricidad no se requiera formación específica; profesor escuela de música, en que situación quedan los profesores, que tienen mucha inquietud, y sabemos que en sus inicios fueron anómalos. Los monitores de deportes cómo quedan. El locutor de la radio municipal dice que la titulación enseñanza primaria o similar, es decir director de la escuela no se necesita licenciado en ciencias de la información y dentro de lo público se está haciendo competencia desleal, pues esos puestos deben recaer en alguien que tenga la licenciatura en periodismo, y nosotros con un bachillerato aquí entra. Me gustaría que se me respondiese cómo se va a atender a los profesores de música por ejemplo, pues la información nos llega tarde y con poco tiempo para pronunciarnos y por una cuestión de libertad y expresión de nuestras ideas; me gustaría que se me respondiese.

El Sr. Quesada Jiménez dice que cuánto tiempo es el deseable para la realización de un RPT, un año es poco o será que los negociadores han sido eficaces; creo que es una apreciación que no tiene sentido. Pero sin embargo ya tenemos la RPT, y que los propios sindicatos en años anteriores no vieron el momento y ahora como se ve, tiene el respaldo de todos tras las negociaciones. Decir que ahora cada vez son más los servicios a prestar, pero hay que intentar mejorarlos con mayor eficacia y calidad de los servicios. Pero la RPT tiene un largo trabajo que hay que desarrollar, con un gran esfuerzo que se ha realizado. Sobre la interinidad que has hablado, si te vas a la plantilla presupuestaria, solo te has fijado en determinados puestos que son solo los que te han interesado. Y esa plantilla es la que actualmente tiene y necesita el Ayuntamiento, con 157 puestos reflejados y necesarios. Por respeto a los representantes se han fijado y forzado a cualquier hora para poder llevar adelante este trabajo.

El Sr. Lupiáñez Peinado le dice que entre el documento visto en formato papel y el formato digital recibido hay bastantes diferencias que deben corregirse. Si un año es poco o mucho no se sabe, pero has dicho que si se ha tardado y no se ha hecho antes es por culpa de los sindicatos; y nos parece un buen punto de partida para empezar con el trabajo de necesario. Y me alegro un montón que este sea el inicio del arreglo.

El Sr. Moral Mena nos encontramos cuando llegamos funcionando la música, mejor o peor, y lo primero que hicimos fue dignificar las condiciones de los trabajadores de la escuela de música; se nos felicitó y sin olvidar el momento en el que estábamos.

El Sr Quesada Jiménez dice que cuando he hecho referencia a cuando vimos la necesidad de una RPT hace años, vimos de acuerdo con los sindicatos que esos cambios y el momento en el que estábamos no se vio que era la mejor situación y había que esperar. Ahora es bien diferente y eso ha hecho posible que ahora sí, con toda la consecuencia económica que conlleva. Y no he dicho que los sindicatos tuvieran culpa alguna en aquel momento de no salir hacia adelante, pues la responsabilidad de todos hizo pensar que no se podía.

La Sra. Alcaldesa quiere agradecer el trabajo que se ha realizado por todas las partes, y especialmente a los trabajadores que han visto el todo de todos los trabajadores y trabajadoras sin mirarse a sí mismo. Y ello va a conllevar que el desarrollo de la misma suponga un gran esfuerzo y puesta en valor de la misma.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (2), el voto en contra de un Concejal de IULV-CA (1, de Sr. Villar Ortega), y el voto de abstención de un Concejal de IULV-CA (1, del Sr. Moral Ortega), que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla Presupuestaria para el año 2019, según los documentos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el presente acuerdo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La RPT y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Aprobada definitivamente la modificación se publicará íntegramente el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y se remitirá una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHYY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHYY	Página	5/14



**QUINTO.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-****1º.- PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO DE EMERGENCIA DEL CASTILLO DEL BERRUECO.-**

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez que manifiesta que ya se hablaba y se acordó en el pleno de febrero de una moción de Izquierda Unida para una actuación inmediata en el Castillo. Dijimos entonces que ya estábamos trabajando en un proyecto de emergencia para el Castillo, y aquí está ese compromiso. Es decir, la aprobación de un Proyecto de Emergencia del Castillo del Berrueco que recoge un triple objetivo. Primero definir las obras de emergencia al no considerarse como ordinarias. Segundo mitigar las afecciones que ponen en riesgo la integridad del Castillo. En tercer lugar, evitar consecuencia lo que pueda suceder a personas por desprendimiento. Hay que decir que el castillo es de titularidad privada de la familia Mármol Delgado. Decir que el Castillo está catalogado como un Bien de Interés Cultural, BIC, desde el año 1985; en las Normas Subsidiarias actuales aparece como suelo no urbanizable de especial protección compatible. En el futuro Plan General se clasifica como suelo de general equipamiento en suelo no urbanizable, algo que lo protege jurídicamente. Hay que tener en cuenta la importancia del artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía donde impone a los propietarios, en este caso particulares, de conservar, mantener y custodiar estos bienes; así también el artículo 16 que prevé una posible ejecución subsidiaria. Eso significa que aprobado esta proyecto de emergencia por el Pleno, tiene que llevar el visto bueno de autorización de la Delegación de Cultura, que ya tiene el mismo desde hace unos días y que en pocos días tendremos dicha autorización al ser la misma de carácter preceptivo; así el proyecto está consensuado por los técnicos redactores con la Delegación de Cultura. Por tanto existe una propuesta de la obligación de actuar de los titulares y subsidiariamente del Ayuntamiento. La emergencia del proyecto recoge ocho actuaciones; a las que da lectura a las mismas recogidas en el proyecto. Son actuaciones urgentísimas y que los técnicos de cultura las han visto imprescindibles; para ello si tenemos que actuar subsidiariamente tiene que haber partida presupuestaria la cual ya existe en el presupuesto por importe de 206.305,00 euros y otra de 40.000,00 euros para su posible adquisición, bien por expropiación forzosa, bien por acuerdo con los propietarios. El proyecto como Bien de Interés Cultural que es, necesita con carácter preceptivo y obligatorio el informe de la Delegación de Cultura. Por tanto aprobado el proyecto, tenemos el procedimiento y el presupuesto para actuar en su caso subsidiariamente. Dicha financiación municipal proviene de la enajenación de patrimonio municipal del suelo, igual que sucedió con la financiación del bosque de la Bañizuela. Aquí el dictamen de la comisión informativa municipal fue favorable de los tres grupos municipales.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que quiere agradecer que se hayan puesto de acuerdo en esto y recordar a los Torrecampeños que desde hace 40 años se viene luchando por el Patrimonio Histórico y Natural, para que se venga a dignificar y salvaguardarlo; que se restaure y conserven formando parte de la memoria histórica de este pueblo.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2), por unanimidad y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen, **ACUERDA:**

Objeto del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir técnicamente las Obras de Emergencia necesarias para garantizar la estabilidad estructural del B.I.C Castillo de "El Berrueco", mitigar aquellas afecciones que ponen en riesgo inminente la integridad de la fortaleza y prevenir daños a terceros, como consecuencia de los posibles derrumbes o desprendimientos fortuitos. A continuación, se transcriben los principales puntos del Artículo 24 del Título II "Conservación y Restauración" de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía que definen y acotan las Obras de Emergencia:

Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHYY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHYY	Página	6/14





2. La situación de emergencia deberá acreditarse mediante informe suscrito por profesional competente, que será puesto en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de iniciarse las actuaciones. Al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas.

Promotor del proyecto y Titularidad.

El presente proyecto se realiza por encargo de del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), y se redacta por el arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes.

El "Castillo de El Berrueco" es de propiedad privada. Según documentación obrante en el Ayuntamiento de Torredelcampo dicho recinto es propiedad de la familia Mármol Delgado. Los datos que se detallan a continuación han sido obtenidos de la sede electrónica del catastro. La referencia catastral del inmueble es 23086A021000170000FY. Polígono 21. Parcela 17. Superficie catastral: 1704m2. Cultivo: Improductivo.

Protección legal.

Declarado Bien de Interés Cultural, Integrado en el Patrimonio Histórico Español por el Ministerio de esta ley con fecha 29 de junio de 1985. (Código de Arquitectura Militar R-I-51-0007983 – BOE 29/06/85).

Condiciones urbanísticas.

El ámbito del presente proyecto, está clasificado en las Normas subsidiarias del Planeamiento de Torredelcampo aprobadas definitivamente por la C.P.U de 6 de abril de 1993 (en adelante NN.SS) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Compatible. Situado al Norte del Término Municipal de Torredelcampo, en el entorno de "El Berrueco", fuera del límite urbano fijado por las vigentes NN.SS. El planeamiento actual recoge yacimientos de interés arqueológico con demarcación de zonas de protección arqueológica, pero este lugar en concreto no está contemplado.

Antecedentes administrativos

- Ha existido una continuada demanda ciudadana y política por la realización de actuaciones de consolidación y de conservación del Castillo prácticamente desde su declaración como BIC, habiéndose recogido tales necesidades en diferentes documentos técnicos y expedientes.
- En tal sentido, la denuncia presentada ante la J.A. y el propio ayuntamiento en 2006 por el arqueólogo D. Juan Carlos Castillo es significativa sobre el estado de alarma existente sobre el deterioro de dicho bien cultural, incluso con amenazas evidentes de derrumbe parcial.
- En 2005 el ayuntamiento inició un expediente de expropiación de dicho BIC sin que hasta el momento haya podido ser concluido.
- En 2013, un propietario colindante presentó un informe técnico en el que se evalúan detalladamente los daños y la amenaza de colapso de uno de los lienzos de la muralla amenazando con daños para su propiedad.
- Recientemente se han presentado una moción en el pleno municipal demandando la intervención pública en un triple sentido: 1, con la conclusión del expediente de expropiación; 2, con la adopción de medidas urgentes de cara a la consolidación y conservación del Castillo del Berrueco; y 3, con el establecimiento de medidas que posibiliten su puesta en valor patrimonial y para su visita pública.

Deber de conservación previsto en la legislación. Ordenes de ejecución.

En la Legislación Andaluza sobre el Patrimonio.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	7/14





Los principales preceptos de la legislación andaluza (LPPHA) sobre el patrimonio histórico en relación a las obligaciones de los particulares sobre la conservación de los bienes culturales:

Artículo 14. Obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

2. En el supuesto de bienes y actividades inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, asimismo, permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las Administraciones Públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.

3. Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, constanding esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico cuando medie causa justificada. En el caso de bienes muebles se podrá, igualmente, acordar como obligación sustitutoria el depósito del bien en un lugar que reúna las adecuadas condiciones de seguridad y exhibición durante un período máximo de cinco meses cada dos años o, preferentemente, su préstamo temporal para exposiciones organizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

4. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que tales deberes deban ser cumplidos.

Artículo 15. Órdenes de ejecución.

1. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá ordenar a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico la ejecución de obras o la adopción de las actuaciones necesarias para su conservación, mantenimiento y custodia. Dichas órdenes no excusarán de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

2. Las personas destinatarias de tales órdenes de ejecución tendrán la posibilidad de liberarse de la carga impuesta siempre que el coste de las obras o actuaciones necesarias ordenadas por la Consejería excedan del 50% del valor total del bien de que se trate. Para que se produzca esta liberación, tales personas habrán de ofrecer a la Consejería, para ella misma o para un tercero, la transmisión de sus respectivos derechos sobre el indicado bien. El precio de la transmisión será el resultado de deducir del valor total del bien el coste de las obras o actuaciones impuestas.

3. En el supuesto de que la Consejería opte por no adquirir el bien ofrecido, la persona propietaria, titular o poseedora del bien vendrá obligada a adoptar únicamente aquellas previsiones cuyo coste no supere el 50% del valor del bien con arreglo a las prioridades señaladas en cada caso por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Artículo 16. Ejecución forzosa.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	8/14





1. En el caso de que las personas obligadas por las órdenes de ejecución de obras o actuaciones de conservación, mantenimiento o custodia no las ejecuten voluntariamente, ni procedan a optar por las medidas indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 15, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá, bien imponer multas coercitivas cada mes en que se mantenga la situación de desobediencia, por importe máximo cada una del 10% del coste de las obras o actuaciones impuestas, bien proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas con cargo al obligado a su realización. La ejecución subsidiaria no excusará de la obligación de obtener de otras Administraciones Públicas las licencias o autorizaciones que correspondan.

2. Si se optase por la ejecución subsidiaria podrá exigirse por anticipado el pago del importe previsto para las obras, realizándose la liquidación definitiva una vez finalizadas.

3. Cuando no se haya realizado el pago del coste de las obras ejecutadas subsidiariamente en el procedimiento recaudatorio incoado al efecto, y siempre que la deuda no se hubiera extinguido, la Administración podrá optar por detraer una cantidad equivalente a la efectivamente invertida del precio de adquisición más los correspondientes intereses de demora, si en el plazo de diez años, contados desde la liquidación del gasto, adquiere el bien por compraventa, tanteo, retracto o expropiación con fines culturales, considerándose, en tal caso, las cantidades invertidas como anticipos a cuenta.

Artículo 108. Infracciones muy graves.

3. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, excepto el supuesto previsto en el artículo 109.u).12.

Artículo 109. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes actuaciones:

u) La omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable en inmuebles pertenecientes a Conjuntos Históricos o a entornos de bienes de interés cultural, siempre que no estén protegidos individualmente por otra inscripción como Bien de Interés Cultural.

En la legislación urbanística.

Órdenes de ejecución. Concepto y significado general

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.4 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana de 2015, la Administración competente podrá imponer en cualquier momento la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables.

Competencia para dictar órdenes de ejecución

La competencia para dictar las órdenes de ejecución es una manifestación típica de competencia propia municipal como confirma la legislación autonómica urbanística. En la cuestión atinente al reparto de atribuciones dentro del Ayuntamiento como forma común u ordinaria de gobierno y administración del Municipio, la doctrina suele atribuir al Alcalde en los municipios de régimen común la atribución para dictar órdenes de ejecución, al no venir atribuida a otro órgano municipal (cláusula residual del Alcalde) y por cuanto corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local [artículo 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local].

Requisitos

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	9/14





I) Finalidad y objeto de la orden:

Las órdenes de ejecución tienen un contenido muy concreto y para unas finalidades no menos concretas: el contenido no puede ser otro que la ejecución de obras. Su contenido, acorde con el deber de conservación, versará sobre el mantenimiento de los terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras de urbanización en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato, sin perjuicio de otras posibles condiciones (cultura, turismo, limpieza, exigencias ambientales, vallado de solares).

II) Determinación de las obras:

La orden de ejecución únicamente podrá cumplirse si se explicitan las obras cuya realización es necesaria para conseguir la finalidad prevista, habiendo señalado la jurisprudencia que su indeterminación puede conllevar la invalidez del acto administrativo. Otro defecto que se infiere de la praxis administrativa es la falta de claridad y la imposición de plazos perentorios, que puedan rayar en la imposibilidad de su ejecución. De ahí que alguna Comunidad Autónoma exija en su dictado que deban ser claras, formalizadas por escrito, motivadas y han de detallar con la máxima precisión las obras y actuaciones que sea preciso ejecutar y el plazo para su cumplimiento. Así pues: las órdenes de ejecución han de detallar con claridad y precisión los actos que las personas obligadas han de ejecutar y establecer el plazo para ejecutarlos voluntariamente en proporción a su entidad y complejidad. Así mismo, las resoluciones que dicten las mencionadas órdenes deben advertir que su incumplimiento habilita a la administración para:

- a) Ejecutar forzosamente la orden incumplida por los medios establecidos legalmente.
- b) Si procede, incluir el inmueble en el registro municipal de solares sin edificar.

Además, cuando los actos ordenados requieran un proyecto técnico de obras para su ejecución, la resolución que los ordenes puede adjuntarlo a la misma resolución... si bien cuando afecten a inmuebles integrantes del patrimonio cultural, han de ser dictadas de conformidad con el informe preceptivo del departamento competente en materia de patrimonio cultural autonómico.

Procedimiento.

La potestad de la Administración municipal sólo puede ejercerse previa la instrucción de un expediente, en el que se compruebe la necesidad de las obras, teniendo en cuenta, además de las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, los principios de proporcionalidad y congruencia. En lo que respecta a la fase de instrucción, alcanzan especial importancia los informes técnicos, sobre los que se asentará el contenido material de la orden y los plazos para su ejecución. Resulta igualmente esencial el trámite de audiencia, por lo que su ausencia podría acarrear la nulidad de actuaciones administrativas, si conlleva indefensión del interesado. Ello sin perjuicio de los pronunciamientos del Tribunal Supremo que autorizan a prescindir del trámite de audiencia en circunstancias que revistan cierta gravedad y sea precisa una pronta actuación (Sentencias TS de 3 de febrero de 1978 y 15 de junio de 1985).

Efectos: Cumplimiento voluntario y consecuencias de su incumplimiento.

Dada la naturaleza de acto administrativo, y a resultados del mismo, la orden de ejecución deberá ser cumplida por el interesado, que dispondrá a tal efecto del plazo que se le haya otorgado.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta.

La legislación autonómica andaluza ha contemplado la posibilidad de hacer uso de la institución expropiatoria del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	10/14





conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante convocatoria de concurso. Así, los artículos 151 y 152 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía señalando que, el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la misma Ley.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto el informe del Arquitecto municipal en el que concluye: En base a lo expuesto, el técnico que suscribe este documento, entiende acreditadas y justificadas las actuaciones de emergencia, coincidiendo y considerando muy coherentes los planteamientos y actuaciones que se recogen en el Proyecto de obras de emergencia en el Castillo de “El Berrueco”, de Torredelcampo (Jaén), redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes, y en el sentido recogido por el artículo 14 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Obras de Emergencia en el Castillo de “El Berrueco”, cuyo redactor ha sido el Arquitecto D. Juan Carlos García de los Reyes, con un presupuesto económico de 206.305,00 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar audiencia del proyecto de emergencia a los propietarios del Castillo “El Berrueco”, familia Mármol Delgado, por plazo de cuarenta y cinco días para que aleguen lo que tengan por conveniente, así como que manifiesten su intención de ejecutarlo, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Ordenar a la familia Mármol Delgado que de conformidad con la parte expositiva del presente acuerdo y contenido del Proyecto, la ejecución de las obras de emergencia recogidas en el mismo, y que con carácter obligatoria le impone la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como la legislación urbanística; otorgando un plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo anterior.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta.

2º.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE SAUI-1, APARTADO 5.4.2.11 DE TORREDELCAMPO.-

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para decir que se trae a aprobación la modificación que rotula el punto del orden del día, sobre una aprobación del Plan Parcial de 23 de marzo de 2007. No se clasifica suelo, ni tampoco se aumenta edificabilidad; y de lo que se trata es esta norma actual, en cuanto al vallado de la parcela establece entre 2 y 2,5 m de muro con bloques y luego con alambrada. Se propone que cuando haya norma especial de aplicación, en este caso, de almacenamiento de energía,

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	11/14





entonces prevalece la norma especial, y respetando igual altura pero atendiendo esa norma especial en primer lugar. El expediente tiene los informes técnicos y jurídicos; posteriormente explica el procedimiento de aprobación y tramitación. Y que el dictamen en la comisión fue de unanimidad de los tres grupos municipales.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial de SAUI-1, apartado 5.4.2.11: Cerramiento de Parcelas, del término municipal de Torredelcampo, conforme al Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto José María Martos López, e incorporado al expediente número 2019/534.

Segundo.- Abrir un período de información al público durante un plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante el periodo de información pública, podrá examinarse en las dependencias municipales el Plan Parcial de Ordenación por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

3º.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANISTICO DE ROTONDA DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS III DE TORREDELCAMPO.

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para manifestar que se trata de un Convenio Urbanístico que se firmó por el Pleno de la Corporación en noviembre del año 2009, donde se recogía la construcción de la rotonda de acceso al municipio, para situarnos, por Oleocampo; esa rotonda cuando se estaba ejecutando el proyecto de urbanización las características de esa rotonda no encajaban con la delimitación que había de ese Sector el SAUI-3. Qué hubo que hacer, para encajar y solucionar el problema, de acceso no solo al polígono sino también al municipio, hubo que ponerse de acuerdo con los propietarios colindantes, en concreto son dos y ocuparle de forma amistosa, sin necesidad de expropiación forzosa, sino fruto de un Convenio, en la cifra de 2.707 metros, con lo que su aportación se configuró esa rotonda, pero en ese Convenio en su cláusula tercera se establecía que por la aportación de los propietarios recibirían sus correspondientes aprovechamientos. En aquellas fechas se estaba elaborando el Plan General de 2007 que luego quedó en la papelera y donde ya se decía que se declara esto como sistema general de la rotonda de acceso al polígono y al municipio, y su aprovechamiento se imputa a un sector de una unidad de ejecución que se plasmase en el Plan General. Como ese Plan fue a pique se quedó en la papelera; y como en las previsiones del Plan General actual no hay las perspectivas que había en aquellas fechas, no es tan ambicioso en la clasificación de suelo, pues los propietarios dicen nos dan lo que se dice en la cláusula tercera; que si no se les puede dar donde estaba prevista que se le diese en ese suelo donde estaba prevista la rotonda, o que se le compensara económicamente. Qué es lo que han visto aquí, que los propietarios solicitan que con los mismos porcentajes que de aprovechamiento se utilizó en la reparcelación de ese suelo, el mismo porcentaje, el aprovechamiento subjetivo que puede ser un 46 %, pues que se aplique y eso le correspondería con los números que se han hecho en el informe técnico del Arquitecto Municipal, de una parcela correspondiente, en concreto la parcela 1404-B, con una superficie de 1007 metros; y con eso perfectamente se encaja esos 2.707 metros que aportaron estos dos propietarios, proporcionalmente, porque los dos no aportaron la misma cantidad, uno aportó 380 y otro 2327, lo que esos 1007 metros, proporcionalmente uno con el 85,96 % y otro con el 14,04 %, el Ayuntamiento le concede, le da, le asigna esa parcela, y ellos obtienen su beneficio, el aprovechamiento que se recogía en esa cláusula tercera del Convenio y se queda el tema zanjado. El dictamen aquí también fue por unanimidad de los tres Grupos.

El Sr. Lupiañez Peinado pregunta donde está la parcela. A lo que el Sr. Quesada Jiménez le contesta que está en el mismo polígono industrial, la parcela 1404-B, muy cerca de la rotonda

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los grupos políticos municipales PSOE (11), PP (2) e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen ACUERDA:

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2009 fue firmado Convenio Urbanístico entre el Excmo.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBÁ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	12/14





Ayuntamiento de Torredelcampo, de una parte representado y firmado por su Alcalde, y de otra parte por D. Fermín Rodríguez Moral y D^a Francisca Chica Rubio, D. Francisco Rodríguez Moral y D^a Maria del Pilar Moreno Arroyo, y D. Felix Eliche Cano y D^a Juana Chica Jurado, y que obra en su expediente.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio Urbanístico para la obtención del suelo necesario para la construcción de rotonda en los términos que figuran en el borrador del mismo.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero.- Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio Urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días naturales desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto.- Depositar el presente acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Quinto.- Tras la firma y el depósito del Convenio Urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Con fecha 25 de marzo de 2019 por el Arquitecto Municipal se ha realizado el siguiente informe:

A requerimiento de este Ayuntamiento, se realiza el presente informe urbanístico referente al Convenio Urbanístico firmado con fecha 26 de noviembre de 2009, expediente 2770/2009, para la compensación con suelo perteneciente al Ayuntamiento en el sector "SAUI-1 del Polígono Industrial, al encontrarse paralizado el Planeamiento de Revisión.

Las fincas que se cedieron al Ayuntamiento para la ubicación de un Sistema General de acceso al Polígono Industrial del sector "SAUI-1", según el referido Convenio son dos, una de superficie de 380 m² (D. Félix Eliche Cano) y otra con 2.327 m² (D. Fermín Rodríguez Moral), con una superficie aportada total de 2.707 m².

Como la superficie total aportada son 2.707 m² y el porcentaje de suelo adjudicado en el sector del "SAUI-1", descontando el porcentaje adjudicado a Ayuntamiento del 10 %, es del 46,06 %, lo que les corresponderían sería $2.707 \text{ m}^2 \times 0,4606 = 1.246,84 \text{ m}^2$.

Los solares del sector del Plan Parcial del SAUI-1, suelo industrial, que actualmente tiene el Ayuntamiento y que puede poner a disposición de los firmantes del referido Convenio, para elegir uno, serían: la parcela 109, con una superficie total aproximada de 1.004,45 m², la parcela 117 con una superficie total de 1.007,91 m² y la 1404-B con una superficie total de 1.007,30 m². Parcelas libre de cargas de la urbanización del sector que fue de 60 €/m².

Visto cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Dar cumplimiento a la cláusula tercera del referido Convenio Urbanístico asignando a D. Felix Eliche Cano y D. Fermín Rodríguez Moral, en proporción del 14,04 % y el 85,96 %, respectivamente, la parcela registral nº 1404-B de 1.007,30 m² de propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo.

SEXTO.- MOCIONES Y PROPUESTAS.-

No se han presentado ni mociones ni propuestas al presente Pleno.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Moral Ortega interviene para decir que no sabe si habrá llegado un escrito al Ayuntamiento, pero si ruega que se arreglen las máquinas de ejercicio que están en el polideportivo que por lo visto no funcionan bien. La Sra. Alcaldesa dice que escrito no hay.

El Sr. Lupiañez Peinado dice que son ruegos. El primero dice que ya que esta hecha la plaza del quiosco de Bartolo, y ya que en su momento se aprobó conceder nombre a la misma de Alfonso Parras, si se va a llevar a cabo poniendo una placa que le corresponde. Un ruego en el sentido de que nuestro grupo en la semana santa no vamos a poner cartelera o propaganda por respeto a la celebración y hacerlo extensivo a todos los grupos. Por último y ya que se ha aprobado la RPT que desde la parte de la empresa se le proporcionara a cada persona la ficha con esa descripción de cara a su revisión.

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBÁ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	13/14





El Sr. Moral Mena refiere sobre una conversación con vecinos del municipio que le pregunta de la existencia de una comunidad de regantes y de cómo va la misma.

El Sr. Chica Jiménez responde que es verdad que había una serie de máquinas deportivas que funcionaban mal y que ya están retiradas; añade que se va a reponer con máquinas nuevas y mejoras, pues hay muchas personas que practican y usan esas máquinas.

La Sra. Alcaldesa comunica que ya en su grupo también habían acordado que en la primera semana no iban a poner propaganda en esas fechas e igual sentido que piden las cofradías.

El Sr. Quesada Jiménez dice que le consta que ya se han repartido fichas de la RPT y se seguirán repartiendo las que soliciten. Por otro lado en relación con la comunidad de regantes por este y equipos de gobierno anteriores se empezó a trabajar ya en el año 2000 y que en estos momentos tiene una autorización provisional de concesión de regadío; con unas 1.300 hectáreas afectadas. Es una realidad después de dieciocho años de tramitación, siendo asignada la totalidad del agua de la concesión de la depuradora de agua. Ello significa creación de empleo y riqueza para el pueblo. Se está también tratando la compra de terrenos para la construcción de una balsa para el agua. Agradecer el esfuerzo y la labor a todos los han participado en este proyecto, y especialmente a los que lo iniciaron por el año 2000, que algunos ya no están con nosotros y otros siguen al frente de la misma; siendo una realidad que Torredelcampo pone en marcha su primera comunidad de regantes.

La Sra. Alcaldesa recuerda que en el día de mañana está convocada la reunión para la información del nuevo Plan General de Ordenación Urbana por parte del equipo redactor a la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

Fdo.: Francisca Medina Teba



EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisco Fernández Yera

Código Seguro de Verificación	IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Fecha	04/06/2019 11:15:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TGK26EFXYXRJNCAVWK5XHHY	Página	14/14

